CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 210-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR Y FUNDACION VALORES

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DOLORES MARIA NAVAS PABUENA,** Secretaría de Desarrollo Social, con funciones delegadas de Alcalde Municipal, según decreto No. 078 de fecha 17 de junio de 2026, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA GLORIA - CESAR**, identificado con NIT No. 800.096.599-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE;** y por la otra **JOHANNA ISABEL AYAZO MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.570.047 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION VALORES** identificada con el NIT No. 900305788-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de La Gloria – Cesar es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población. **b)** Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se efectuaron los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **c)** Que mediante resolución No. 486 de 01 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 005-2026, cuyo objeto es **ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y LOGÍSTICA EN LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 24 DE JUNIO DEL CORREGIMIENTO DE SIMAÑA y 16 DE JULIO VIGENCIA 2026 DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MATA Y MOLINA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR**. **d)** Que el día diez (10) de junio de 2026 se realizó el cierre del proceso de la mencionada modalidad de selección. **e)** Que el Comité Evaluador presentó informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 005-2026, en atención a las condiciones y requerimientos exigidos por la entidad. **f)** Que mediante Resolución No. 528 de junio 18 de 2026, se adjudicó el contrato de prestación de servicios resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 005-2026 cuyo objeto es **ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y LOGÍSTICA EN LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 24 DE JUNIO DEL CORREGIMIENTO DE SIMAÑA y 16 DE JULIO VIGENCIA 2026 DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MATA Y MOLINA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR**, a la **FUNDACION VALORES** identificada con el NIT No. 900305788-1, representada legalmente por **JOHANNA ISABEL AYAZO MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.570.047 expedida en Valledupar, por la suma de **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTE MIL, SETESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($489.520.780)**, incluido IVA, por haber cumplido los requisitos y presentando oferta favorable a los intereses del Municipio, conforme a lo requerido en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. **g)** Que la prestación de servicios a ejecutar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Objeto:** El objeto del presente contrato es la **ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, Y LOGÍSTICA EN LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EVENTOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL 24 DE JUNIO DEL CORREGIMIENTO DE SIMAÑA y 16 DE JULIO VIGENCIA 2026 DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA MATA Y MOLINA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR.** **Cláusula 2 – Alcance del Objeto:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el Contratista deberá realizar las actividades descritas en la ficha técnica del presente proceso, en concordancia con el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el mismo. **Cláusula 3 - Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTE MIL, SETESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($489.520.780)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo. El Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00889, 26-00890, 26-00891, 26-00892, 26-00893 y 26-00894 de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de la siguiente manera: A) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimento de los requisitos exigidos para ello. B) Un pago final equivalente al cincuenta por

ciento (50%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por el supervisor de las actividades realizadas y mediante acta final de ejecución y concomitante a la liquidación del contrato, a la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **Cláusula 4 - Plazo:** El plazo de ejecución del contrato es **UN (01) MES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de la entidad respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Derechos del Contratista:** El contratista tiene derecho a recibir el pago de los servicios ejecutadas en los términos establecidos en este contrato. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista se obliga con el municipio a: **7.1** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada. **7.2** Cumplir con el objeto contratado ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.3.** Suscribir junto con el Municipio y la interventoría las actas de inicio, parciales, recibo y liquidación del contrato. **7.4** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que el Contratante declare la caducidad del contrato. **7.5** Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral, según la normatividad vigente. **7.6** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **7.7** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el interventor del contrato. **Cláusula 8 – Derechos particulares de la Entidad:** La entidad tiene derecho a: **8.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual. **8.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante:** El Contratante se obliga a: **9.1** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios ejecutadas por el contratista con base en el presente contrato. **9.2** Pagar el valor de los servicios ejecutados de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **9.3** Efectuar los descuentos legales a que hubiera lugar sobre los valores a pagar. **9.4** Aceptar el control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del interventor externo contratado. **9.5** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, siendo responsable por los daños que él, sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas causen al Municipio de La Gloria en ejecución del mismo. **Cláusula 11 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal Contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del mismo. **Cláusula 14 - Caducidad:** El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento

del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias correspondientes al 1% del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor del mismo. **Cláusula 16 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del Riesgo:** El contratista deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **A. Cumplimiento**: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de La Gloria - Cesar, en porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **B. Calidad del servicio:** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la calidad del servicio, a favor del municipio de la Gloria, Cesar, en porcentaje del el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de dos años contados a partir de la firma del acta de recibo final. **C. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: El contratista debe presentar una garantía para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, a favor del municipio de la Gloria, en porcentaje del 100% del valor del anticipo, por el término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **Clausula 18 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **Clausula 19 – Subcontratación:** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, debiendo comunicar estos negocios jurídicos a la entidad, manteniendo siempre indemne a esta de acuerdo con la cláusula 20 del presente contrato. **Clausula 20 - Indemnidad:** El Contratista se obliga a: a) Indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato; b) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; c) Mantener indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación, la cual se surtirá ante la Cámara de Comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Supervisión:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **Cláusula 24 – Suspensión temporal del contrato:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el interventor donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **Cláusula 25 – Elementos devolutivos:** Los elementos devolutivos que el Contratante suministre al Contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al Contratante a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo

estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación del contrato será descontado de las partidas que le adeude el Contratante al Contratista. **Cláusula 26 – Ausencia de relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **27.1** Estudios previos. **27.2** Certificados de disponibilidad presupuestal que amparan este compromiso. **27.3** Documentos generados durante el trámite de la SAMC No. 005-2026. **27.4** Oferta presentada por el Contratista. **27.5** Actas que se generen durante la ejecución del contrato. **Cláusula 28 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas si son entregadas personalmente o por correo electrónico según las siguientes indicaciones: **27.1** La Alcaldía Municipal de La Gloria – Cesar, Calle 2 No. 4-07 correo electrónico alcaldia@lagloria-cesar.gov.co. **27.2** El Contratista, Calle 5 6-41 Barrio La Candelaria, correo electrónico fundacion1valores@gmail.com. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17, así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables. **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Gloria - Cesar, siendo este además el domicilio contractual. Para constancia, se firma en La Gloria – Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

El Contratante,

DOLORES MARIA NAVAS PABUENA
Secretaria de Desarrollo Social
Con funciones delegadas de
Alcalde Municipal

El Contratista,

JOHANNA ISABEL AYAZO MARTINEZ
C.C No. 1.065.570.047 de Valledupar
R. Legal FUNDACION VALORES
NIT 900305788-1

Proyectó: Merling Juni García Botello
Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo
Jefe Oficina Jurídica.